

Sogamoso, 11 de mayo de 2026.

Señor

**FABIO SÁNCHEZ RUBIO**

**Dotaciones Boyacá Seguridad Industrial**

[comercial@dotacionesboyaca.com](mailto:comercial@dotacionesboyaca.com)

Avenida Colón No. 11-25

**REF: Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones – Proceso Monto Menor No. 031-2026”.**

El Gerente de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., **JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.434.840, expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P. - COSERVICIOS S.A E.S.P., identificada con NIT. 891.800.031-4, por medio del presente escrito concede respuesta integral a las observaciones referidas en el correo electrónico del ocho (8) de mayo del presente año, por parte de **DOTACIONES BOYACÁ SEGURIDAD INDUSTRIAL**, en el proceso de contratación Monto Menor No. 031-2026, cuyo OBJETO es el **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA USO DIARIO PARA EL PERSONAL DE CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO CONVENCIONADO DEL ÁREA OPERATIVA QUE LABORAN EN LAS UNIDADES DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, COMERCIAL, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO COSERVICIOS S.A. E.S.P.”** así:

Los señores de **DOTACIONES BOYACÁ SEGURIDAD INDUSTRIAL**, en su escrito señalan las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN 1:**

En el numeral “2.3 Requisitos Técnicos” se evidencian referencias a marcas específicas para algunos ítems, tales como: (...) Consideramos que la inclusión de marcas específicas podría limitar la pluralidad de oferentes y restringir la libre concurrencia dentro del proceso de selección, toda vez que en el mercado existen diferentes fabricantes y proveedores que pueden suministrar productos con iguales o superiores características técnicas, de calidad y cumplimiento normativo. En virtud de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, solicitamos respetuosamente que las referencias de marca sean tomadas únicamente como parámetro de referencia y se permita expresamente la presentación de productos “o equivalentes”, siempre que acrediten: (...)

En consecuencia, proponemos que la entidad modifique la redacción de los ítems mencionados así: “Marca referencial o equivalente que cumpla con las especificaciones técnicas y normas exigidas en el presente proceso”.

Lo anterior permitiría una mayor participación de oferentes, fomentando la competencia y garantizando a la entidad mejores condiciones de calidad y precio sin afectar la necesidad contractual.

**RESPUESTA:** Una vez analizado el contenido de la observación COSERVICIOS S.A. E.S.P., se permite informar que, NO es posible acceder a la misma, en consideración a que COSERVICIOS S.A. E.S.P. Es una empresa de economía mixta, cuyo régimen contractual está establecido conforme al Art. 309 y S.S. de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

Por tal razón nuestro régimen contractual no depende de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarias, se tiene institucionalizado un manual de contratación en COSERVICIOS S.A. E.S.P. el cual de tener algún tipo de vacío jurídico, se regirá su interpretación y procedimiento exclusivamente por las reglas del derecho privado, salvo norma en contrario.

En consecuencia, no se acoge a la observación presentada, toda vez que los requisitos técnicos establecidos dentro del pliego de condiciones se encuentran debidamente definidos y redactados conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Compañía, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, participación y selección objetiva.

#### **OBSERVACIÓN 2:**

Respecto al numeral 2.7 "Obligaciones del Futuro Contratista", específicamente el numeral 2 relacionado con "Muestras de Calidad y Ficha Técnica", solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente:

El numeral indica que: "El proponente debe presentar una muestra de calidad y la ficha técnica de cada uno de los ítems..." Sin embargo, dicha exigencia se encuentra incorporada dentro del capítulo denominado "Obligaciones del Futuro Contratista", lo cual genera ambigüedad respecto al momento en que debe cumplirse dicha obligación, teniendo en cuenta que las obligaciones contractuales normalmente son exigibles únicamente al adjudicatario del proceso y no como requisito previo de participación o habilitación.

Por lo anterior, solicitamos aclarar expresamente:

1. Si la entrega de muestras físicas constituye un requisito habilitante o evaluable dentro de la etapa precontractual.
2. En qué etapa del proceso deben entregarse las muestras físicas.
3. Si las muestras deben ser presentadas por todos los oferentes o únicamente por el proponente adjudicatario.
4. Si las muestras físicas deben entregarse totalmente bordadas, estampadas y personalizadas con logos institucionales, o si pueden presentarse muestras genéricas para validación de calidad, confección y cumplimiento técnico.

**RESPUESTA:** En atención a los numerales enunciados, nos permitimos manifestar que respecto a la entrega física de muestras **efectivamente constituye** un requisito habilitante

y/o evaluable dentro de la etapa precontractual en la cual se encuentra el proceso actualmente, por tanto debe allegarse junto con la propuesta económica, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del pliego de condiciones que corresponden a la recepción de ofertas, que va desde el seis (06) de mayo a trece (13) de mayo del año en curso hasta las 4 p.m., teniendo en cuenta las indicaciones.


Las anteriores disposiciones e indicaciones sobre las muestras físicas, son de obligatorio cumplimiento para todos los oferentes, en atención a que las muestras serán objeto de verificación por parte del comité de Dotación de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso. Ahora bien, el bordado no se exige en el momento de la presentación de muestras físicas, toda vez que su finalidad corresponde exclusivamente a la verificación del material, calidad y especificaciones técnicas de las prendas, de conformidad con la características, referencias e indicaciones establecidas.

Finalmente, la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO - COSERVICIOS S.A. E.S.P. Se permite manifestar que, una vez recibidas, analizadas y debidamente atendidas las observaciones presentadas, no se evidencian fundamentos que justifiquen la modificación de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Por tanto, NO PROCEDE la realización de ajustes, modificaciones, ni la expedición de adenda al Pliego de Condiciones Monto Menor No. 031-2026.



**JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO**  
**GERENTE**

Elaboró: Juliana Hernández G - Apoyo Jurídico.  
Aprobó: Luis David González Núñez - Director Asesoría Legal.



Sogamoso, 11 de mayo de 2026.

Señores  
**COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.**  
[contactenos@arturocalle.com](mailto:contactenos@arturocalle.com)  
Av. Carrera 72 (Av. Boyacá) 152B-62  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: RESPUESTA A ESTUDIO DE MERCADO Y PROPUESTA, PARTICIPACIÓN DEL DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MONTO MENOR 031-2026.**

Cordial saludo,

En atención al correo electrónico remitido por su parte, nos permitimos informar que, dentro del cronograma del proceso, se encuentra contemplada la etapa de presentación de observaciones al pliego de condiciones.

No obstante, una vez efectuado el análisis del contenido del correo y de la documentación allegada, no es posible identificar con claridad el objeto o finalidad de su solicitud, teniendo en cuenta que dentro del proceso no se está requiriendo la presentación de un estudio de mercado, razón por la cual dicha documentación no será tenida en cuenta.

De igual manera, los anexos relacionados con órdenes de entrega, no corresponden a los requisitos ni a documentos solicitados dentro del pliego de condiciones.

Así mismo, respecto del documento adjunto, nos permitimos precisar que el presente proceso contractual de Monto Menor se realiza de manera pública mas no por "invitación privada" a participar, como se menciona en su comunicación. Adicionalmente, no es posible determinar si la documentación allegada constituye una presentación de observaciones al pliego de condiciones o una propuesta económica, conforme se indica en el cuerpo del correo electrónico.

Respecto a las sugerencias e inconformidades expuestas que anteriormente fueron objeto de análisis y por nuestra parte sustentadas dentro de un anterior proceso relacionado con el mismo objeto del presente pliego de condiciones, se precisa que los requisitos y condiciones se encuentran debidamente sustentados conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de COSERVICIOS S.A. E.S.P., razón por la cual, la información allí consignada no puede ser modificada con fundamento en sugerencias particulares de posibles oferentes.

De igual manera, es pertinente señalar que las prendas objeto del proceso contractual no pueden ser sustituidas o modificadas conforme a las recomendaciones presentadas por los interesados toda vez que corresponden a elementos definidos para la protección, seguridad y uso del personal de la Compañía, con un estricto cumplimiento de estándares de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3. REQUISITOS TÉCNICOS, del pliego de condiciones.

En consecuencia, las características y referencias allí descritas constituyen condiciones técnicas obligatorias dentro del proceso y, por tanto, no son susceptibles de modificación con ocasión de observaciones o sugerencias formuladas por posibles oferentes.

Igualmente, los tiempos, plazos y demás condiciones establecidas en los diferentes requerimientos del pliego de condiciones no son susceptibles de modificación con fundamento en sugerencias o solicitudes presentadas por los posibles oferentes, toda vez que estos deben ajustarse integralmente a las condiciones previamente definidas por COSERVICIOS S.A. E.S.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el régimen de contratación aplicable a COSERVICIOS S.A. E.S.P. es de derecho privado y no de carácter público, razón por la cual las condiciones, términos y necesidades del proceso contractual se estructuran conforme a los requerimientos de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO - COSERVICIOS S.A. E.S.P.



**JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO**  
**GERENTE**

Elaboró: Juliana Hernández G- Apoyo Jurídico DAL.  
Revisó: Luis David González Núñez - Director Asesoría Legal.